

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00175-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por el Representante Legal del accionante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra ANA BETARIZ PINILLA DE FLOREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cuales quiera otros sistemas de depósito o financiero que posea la demandada ANA BEATRIZ PINILLA DE FLOREZ en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Av Villas, Banco Agrario De Colombia, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Occidente, Banco Bbva. Oficiese al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficio No. **3846** a Bancolombia, Banco Av Villas, Banco Agrario De Colombia, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Occidente, Banco Bbva